

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-4170 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 3 de mayo de 2016, por la que se convocan las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel.*

BDNS (identif.): 305328.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes cumplan los siguientes requisitos:

Personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones apícolas, inscritas en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad al 1 de enero del año precedente al de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Agrupaciones de apicultores, siempre y cuando cuenten con personalidad jurídica propia y estén integradas en su mayoría por apicultores que cumplan el requisito establecido en el apartado anterior, mientras que el resto de apicultores, teniendo que estar registrados en su totalidad a fecha de solicitud de la ayuda, pueden haber sido inscritos en el registro con posterioridad al 1 de enero del año precedente al de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laboratorios debidamente reconocidos de esta Comunidad Autónoma que efectúen o puedan efectuar análisis de la miel.

Segundo. Objeto.

Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a la mejora de la producción y comercialización de la miel.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, publicado en «Boletín Oficial del Estado» número 74, de 27 de marzo de 1999, sin perjuicio de sus modificaciones posteriores.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias: 05.03.412 B.771 y 05.03.412 B.782 con un importe total máximo de veintitrés mil euros (23.000 euros) y dos mil euros (2.000 euros), respectivamente.

La subvención individual máxima a conceder se fijará, en función de la clasificación de explotaciones apícolas establecida en el artículo 2.g), del Decreto 87/2007, de 19 de julio, de ordenación de las explotaciones apícolas en Cantabria, con los siguientes límites máximos:

- Explotación de autoconsumo: 600 euros.
- Explotación no profesional: 3.000 euros.
- Explotación profesional: 18.000 euros.
- Agrupaciones de apicultores de, al menos, tres explotaciones apícolas profesionales: 40.000 euros.

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 91

Se considerarán subvencionables las actividades e inversiones efectuadas por los solicitantes desde el 16 de octubre del año precedente al de la convocatoria de las ayudas hasta el 31 de julio del año en curso.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, número 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria) y se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I de la Orden de convocatoria.

Santander, 3 de mayo de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/4170